



**ANEXO 8 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019**

**Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII.**

<b>Fracción arancelaria</b>	<b>Descripción</b>
8205.60.01	Lámparas de soldar.
8205.70.01	Tornillos de banco.
8205.90.03	Amoladoras o esmeriladoras, de pedal o de palanca (muelas con bastidor).
8207.13.05	Trépanos (de tricono, de corona y otros).
8207.13.06	Barrenas.
8207.19.06	Trépanos (de tricono, de corona y otros).
8207.19.07	Estructuras de corte y/o conos, para trépanos.
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.
8401.10.01	Reactores nucleares.
8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.
8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.
8402.12.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.
8402.19.01	Para generación de vapor de agua.
8402.19.99	Los demás.
8402.20.01	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".
8403.10.01	Calderas.
8404.10.01	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.
8405.10.01	Celdas electrolíticas para producir cloro o hidrógeno y oxígeno.
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.
8406.81.01	De potencia superior a 40 MW.
8406.82.01	De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 C.P.).
8407.10.01	Motores de aviación.
8407.21.01	Con potencia igual o superior a 65 C.P.
8407.29.01	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.
8409.10.01	De motores de aviación.
8410.11.01	De potencia inferior o igual a 1,000 kW.
8410.12.01	Turbinas hidráulicas tipo Francis y/o Kaplan, con capacidad superior a 6,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW, incluyendo: regulador de velocidad, válvula de admisión y chumaceras.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8410.13.01	Turbinas hidráulicas tipo Francis y/o Kaplan, con capacidad superior a 10,000 kW e inferior a 50,000 kW, incluyendo: regulador de velocidad, válvula de admisión y chumaceras.
8411.11.01	De empuje inferior o igual a 25 kN.
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.
8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 kW.
8411.22.01	De potencia superior a 1,100 kW.
8411.81.01	De potencia inferior o igual a 5,000 kW.
8411.82.01	De potencia superior a 5,000 kW.
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.
8412.80.01	Motores de viento.
8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.
8413.11.99	Las demás.
8413.19.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm <sup>2</sup> (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.
8413.19.03	Medidoras, de engranes.
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kg.
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.
8413.40.01	Tipo remolque, con capacidad de 36 a 60 m <sup>3</sup> /hr; sin elevador hidráulico de manguera de descarga.
8413.50.01	Con peso unitario igual o superior a 1,000 kg.
8413.50.99	Los demás.
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm <sup>2</sup> (210 atmósferas).
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.
8413.70.02	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.
8413.70.04	Motobombas sumergibles.
8413.70.99	Las demás.
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8413.81.02	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.
8413.81.99	Los demás.
8413.82.01	Elevadores de líquidos.
8414.10.03	Rotativas de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento hasta de 348 m <sup>3</sup> /hr.
8414.30.01	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04, 8414.30.07, 8414.30.08, 8414.30.09 y 8414.30.10.
8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.
8414.30.03	Reconocibles para naves aéreas.
8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.
8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m <sup>3</sup> por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.
8414.30.07	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/2 C.P., sin exceder de 1 1/2 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.
8414.30.99	Los demás.
8414.40.01	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m <sup>3</sup> por minuto y presión de aire hasta 17.6 kg/cm <sup>2</sup> .
8414.40.02	Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m <sup>3</sup> por minuto.
8414.40.99	Los demás.
8414.80.01	Eyectores.
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases.
8414.80.03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m <sup>3</sup> por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.
8414.80.04	Reconocibles para naves aéreas.
8414.80.07	Compresores de cloro.
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m <sup>3</sup> , por minuto.
8414.80.09	Generadores de émbolos libres.
8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.
8414.80.12	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m <sup>3</sup> por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.
8414.80.13	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.
8414.80.15	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.
8414.80.99	Los demás.
8415.10.01	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).
8416.10.01	Tipo cañon de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 175 kW, pero inferior o igual a 18,500 kW, para calentadores de aceite o calderas.
8416.20.99	Las demás.
8416.30.01	Trenes de gas de alimentación, reconocibles como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañon de tiro forzado.
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.
8417.10.02	Para laboratorio.
8417.10.03	Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8417.10.04 y 8417.10.05.
8417.10.99	Los demás.
8417.20.01	Por aceite diesel.
8417.80.01	Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200°C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.
8417.80.99	Los demás.
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.
8418.30.99	Los demás.
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.
8418.40.99	Los demás.
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.
8418.50.02	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.
8418.50.03	Aparatos surtidores de agua refrigerada, incluso con gabinete de refrigeración incorporado, con o sin depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería, (por ejemplo, despachadores).
8418.50.99	Los demás.
8418.61.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.
8418.61.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.
8418.61.99	Los demás.
8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 8418.69.03.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8418.69.02	Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.
8418.69.03	Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.
8418.69.04	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 8418.69.06.
8418.69.05	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.
8418.69.06	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.
8418.69.07	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 kg, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.
8418.69.08	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.
8418.69.09	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.
8418.69.10	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.
8418.69.13	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.
8418.69.15	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 kg, cada 24 horas.
8418.69.16	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 kg, cada 24 horas.
8418.69.17	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.
8418.69.99	Los demás.
8419.20.99	Los demás.
8419.31.01	De vacío.
8419.31.02	De granos.
8419.31.03	Discontinuos de charolas.
8419.31.04	Túneles, de banda continua.
8419.31.99	Los demás.
8419.32.01	Túneles de banda continua.
8419.39.01	De vacío.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8419.39.02	Discontinuos de charolas.
8419.39.03	Para fideos.
8419.39.04	Túneles de banda continua.
8419.39.05	De pinzas o de placas metálicas.
8419.39.99	Los demás.
8419.40.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación en laboratorio.
8419.40.02	Aparatos de destilación simple.
8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.
8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.
8419.40.99	Los demás.
8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.
8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.
8419.50.99	Los demás.
8419.60.01	Aparatos y dispositivos para la licuefacción de aire u otros gases.
8419.81.01	Cafeteras.
8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.
8419.81.99	Los demás.
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.
8419.89.03	Torres de enfriamiento, excepto las reconocibles como concebidas para la separación y eliminación de contaminantes.
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.
8419.89.05	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.
8419.89.06	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.
8419.89.09	Para hacer helados.
8419.89.10	Cubas de fermentación.
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.20.
8419.89.13	Liofilizadores.
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.
8419.89.17	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150°C a 375°C.
8419.89.18	Máquinas para escaldar o enfriar aves.
8419.89.19	Marmitas.
8419.89.99	Los demás.
8420.10.01	Calandrias y laminadores.
8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.
8421.11.99	Los demás.
8421.12.01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.
8421.12.99	Los demás.
8421.19.01	Turbinadoras para el refinado del azúcar.
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.
8421.19.99	Los demás.
8421.21.02	Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores); depuradores magnéticos anticalcáreos para agua.
8421.21.03	Para albercas.
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.
8421.22.01	Para filtrar o depurar las demás bebidas.
8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaeradores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.02 y 8421.29.06.
8421.29.03	Depuradores ciclón.
8421.29.99	Los demás.
8421.39.01	Depuradores ciclón.
8421.39.02	Filtros secadores, aun cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.
8421.39.07	Desgasificadores.
8421.39.08	Convertidores catalíticos.
8421.39.99	Las demás.
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 8422.20.03.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 l.
8422.20.99	Los demás.
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.
8422.30.02	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.30.01, 8422.30.03, 8422.30.04 y 8422.30.10.
8422.30.03	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.
8422.30.04	Para envasar líquidos en ampollitas, aun cuando efectúen otras operaciones accesorias, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.
8422.30.05	Capsuladoras de sobretaponado.
8422.30.06	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.
8422.30.07	Para envasar al vacío, en envases flexibles.
8422.30.08	Envasadoras rotativas de frutas.
8422.30.09	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.
8422.30.99	Los demás.
8422.40.01	Atadores o precintadores, incluso los de accionamiento manual.
8422.40.02	De peso unitario igual o inferior a 100 kg, para introducir en cajas envases metálicos.
8422.40.04	Empacadoras (encajonadoras) o desempacadoras (desencajonadoras) de botellas.
8422.40.05	Máquinas automáticas para colocar y envolver discos compactos ("Compact Disks") en un estuche.
8422.40.06	Máquinas envolventoras para la fabricación de electrodos.
8422.40.99	Los demás.
8423.10.01	De personas, incluidos los pesabebés.
8423.10.99	Los demás.
8423.20.01	Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kg.
8423.20.99	Los demás.
8423.30.01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.
8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02.
8423.82.01	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02.
8423.90.01	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.
8424.10.02	Con capacidad igual o inferior a 24 kg.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.
8424.20.02	Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.
8424.20.99	Los demás.
8424.30.01	Máquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para esparcir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.
8424.30.02	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en la fracción 8424.30.01.
8424.30.03	Lanzadora de mortero con bomba de émbolos.
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.
8424.30.99	Los demás.
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.
8424.81.02	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.
8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados, sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.
8424.81.05	Máquinas para riego, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.
8424.81.99	Los demás.
8424.89.01	Humectadores por pulverización centrífuga de agua, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionamiento de aire.
8424.89.02	Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.
8424.89.99	Los demás.
8425.11.01	Con capacidad superior a 30 t.
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 kg.
8425.31.99	Los demás.
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.
8425.39.99	Los demás.
8425.42.01	Tipo patín, aun cuando se presenten sin ruedas, con una o más bombas integrales, de peso mayor a 12 kg y capacidad de carga hasta 12 t.
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.
8425.42.99	Los demás.
8426.11.01	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo.
8426.12.01	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8426.19.99	Los demás.
8426.20.01	Grúas de torre.
8426.30.01	Grúas de pórtico.
8426.41.01	Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsadas con peso unitario hasta de 55 t, excepto lo comprendido en la fracción 8426.41.03.
8426.41.02	Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.
8426.41.99	Los demás.
8426.49.01	Grúas con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, con peso unitario hasta 55 t.
8426.49.02	Grúas con brazo (de aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.
8426.49.99	Los demás.
8426.91.01	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.
8426.91.03	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.
8426.91.99	Los demás.
8426.99.01	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02.
8426.99.02	Grúas giratorias.
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).
8426.99.04	Ademes caminantes.
8426.99.99	Los demás.
8427.10.01	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 kg.
8427.10.02	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga superior a 3,500 kg.
8427.20.01	Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción 8427.20.04.
8427.20.02	Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción 8427.20.05.
8427.20.03	Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diesel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 t.
8427.20.04	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 kg.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8427.20.05	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg.
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).
8427.90.99	Los demás.
8428.10.01	Ascensores y montacargas.
8428.20.01	Para carga o descarga de navíos.
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.
8428.20.03	Para el manejo de documentos y valores.
8428.31.01	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.
8428.32.99	Los demás, de cangilones.
8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.
8428.40.99	Los demás.
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.
8428.90.06	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).
8428.90.99	Los demás.
8429.11.01	De orugas.
8429.20.01	Niveladoras.
8429.30.01	Traíllas ("scrapers").
8429.40.01	Compactadoras, excepto de rodillos.
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.
8429.59.01	Zanjadoras.
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.
8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P., sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.
8430.10.01	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.
8430.20.01	Quitanieves.
8430.31.01	Perforadoras por rotación y/o percusión.
8430.31.02	Cortadoras de carbón mineral.
8430.31.99	Las demás.
8430.39.01	Escudos de perforación.
8430.39.99	Las demás.
8430.41.01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.
8430.41.02	Equipos para perforación por rotación, de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.
8430.49.02	Equipos hidráulicos de perforación de pozos, integrados a semirremolques, para programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.
8430.49.99	Las demás.
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.
8430.50.02	Desgarradores.
8430.50.99	Los demás.
8434.10.01	Máquinas de ordeñar.
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.
8435.10.01	Máquinas y aparatos.
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.
8436.21.01	Incubadoras y criadoras.
8436.29.01	Bebedores, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.
8436.29.99	Los demás.
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.
8436.80.02	Prensas para miel.
8436.80.03	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.
8437.10.01	Aventadoras, seleccionadoras de granos o semillas.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8437.10.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.
8437.10.99	Los demás.
8437.80.01	Molinos.
8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.
8438.10.01	Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.
8438.10.02	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.
8438.10.03	Automáticas para fabricar galletas.
8438.10.04	Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación.
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07.
8438.10.06	Para panadería, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02, 8438.10.03, 8438.10.04 y 8438.10.07.
8438.10.07	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.
8438.10.99	Los demás.
8438.20.01	Agitadores mezcladores, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.
8438.20.99	Los demás.
8438.30.01	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.
8438.30.99	Los demás.
8438.40.01	Línea continua para la producción de mosto de cerveza, incluyendo los siguientes elementos: transportador-alimentador, molino, olla de cocimiento, unidad de macerado y unidad de refrigeración.
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.
8438.50.02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.
8438.50.03	Atadoras de embutidos y picadoras o embutidoras.
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras, incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.
8438.50.06	Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 kg.
8438.50.07	Mezcladoras de carne, de peso unitario superior a 100 kg.
8438.50.08	Prensas de grasa o prensas para moldear jamones.
8438.50.99	Los demás.
8438.60.01	Picadoras o rebanadoras.
8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.
8438.60.04	Peladoras de papas.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8438.60.05	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.
8438.60.99	Los demás.
8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.
8438.80.02	Mezcladoras.
8438.80.03	Clasificadoras de camarones.
8438.80.99	Los demás.
8439.10.01	Para dividir o desfibrar trapos o demás desperdicios textiles de papel o cartón.
8439.10.02	Para el tratamiento preliminar de materias primas, excepto lo comprendido en la fracción 8439.10.01.
8439.10.03	Secapastas.
8439.10.04	Depurador-desfibrador o despastillador, con rotor desintegrador y placa de extracción, y/o refinador de disco menor o igual a 350 mm. de diámetro.
8439.10.05	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.
8439.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.
8439.30.01	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.
8440.10.01	Para encuadernaciones llamadas "espirales".
8440.10.99	Los demás.
8441.10.01	Guillotinas con luz de corte superior a 900 mm.
8441.10.02	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.
8441.10.03	Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, embobinadoras o desembobinadoras.
8441.10.99	Los demás.
8441.20.01	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.
8441.30.01	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.
8441.40.01	Para fabricar vasos, botellas o recipientes análogos.
8441.40.99	Los demás.
8441.80.01	Las demás máquinas y aparatos.
8442.30.01	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.
8442.30.02	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.
8442.30.99	Las demás máquinas, aparatos y material.
8442.50.01	Planchas trimetálicas preparadas.
8442.50.99	Los demás.
8443.11.01	Máquinas para el estampado.
8443.11.99	Los demás.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8443.12.01	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir offset alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar.
8443.13.01	Para oficina.
8443.13.02	Máquinas para el estampado, para papel de decorar habitaciones y papel de embalaje.
8443.14.01	Rotativas.
8443.15.01	Máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales.
8443.15.99	Los demás.
8443.16.01	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.
8443.17.01	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).
8443.19.01	De cilindros, excepto rotativas o para impresión por serigrafía con dispositivo de alimentación y descarga automática.
8443.19.02	Marcadoras para calzado.
8443.19.03	Para impresión por serigrafía excepto con dispositivos de alimentación y descarga automática.
8443.91.01	Máquinas auxiliares.
8444.00.01	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.
8445.11.01	Cardas.
8445.12.01	Peinadoras.
8445.13.01	Mecheras.
8445.19.01	Manuales u otras máquinas de estirar, incluso los bancos de estirado.
8445.19.99	Los demás.
8445.20.01	Máquinas para hilar materia textil.
8445.30.01	Máquinas para torcer hilados.
8445.30.99	Los demás.
8445.40.01	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.
8445.90.01	Urdidores.
8446.10.01	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.
8446.21.01	De motor.
8446.30.01	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.
8447.11.01	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.
8447.12.01	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.
8447.20.01	Telares rectilíneos o Tricotosas manuales, industriales, para tejido de punto, incluidos los cabezales, y con peso igual o superior a 30 kg por unidad.
8447.20.99	Los demás.
8447.90.01	Para fabricar tules, encajes, bordados, pasamanería o malla (red), excepto máquinas tipo "tufting".

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8447.90.99	Las demás.
8448.11.01	Maquinatas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.
8448.19.99	Los demás.
8449.00.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.
8450.11.99	Las demás.
8450.19.99	Las demás.
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.
8451.10.01	Máquinas para limpieza en seco.
8451.21.99	Los demás.
8451.29.01	Con capacidad de secado por carga inferior o igual a 70 kg, excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.
8451.29.02	Con peso unitario igual o inferior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.
8451.29.03	Con peso unitario superior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.
8451.29.99	Los demás.
8451.30.01	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.
8451.50.01	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar las telas.
8451.80.01	Para vaporizar, humectar, prehormar o posthormar.
8451.80.99	Los demás.
8452.21.01	Cabezales.
8452.21.02	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.
8452.21.03	Cosedoras de suspensión.
8452.21.04	Máquinas para coser calzado.
8452.21.05	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 8452.21.03 y 8452.21.04.
8452.21.99	Las demás.
8452.29.01	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.
8452.29.02	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.
8452.29.03	Cosedoras de suspensión.
8452.29.04	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.
8452.29.05	Máquinas para coser calzado.
8452.29.06	Cabezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452.29.04.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8452.29.07	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 8452.29.02, 8452.29.04 y 8452.29.05.
8452.29.99	Los demás.
8452.90.02	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.
8453.10.01	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.
8454.10.01	Convertidores.
8454.20.01	Lingoteras de hierro.
8454.20.99	Los demás.
8454.30.01	Por proceso continuo.
8454.30.99	Los demás.
8455.10.01	Laminadores de tubos.
8455.21.01	Trenes de laminación.
8455.21.02	Laminadores de cilindros acanalados.
8455.21.99	Los demás.
8455.22.01	Trenes de laminación.
8455.22.02	Laminadores de cilindros acanalados.
8455.22.99	Los demás.
8455.30.01	Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 t.
8455.30.02	De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm, sin exceder de 1,450 mm, y peso igual o superior a 100 kg, sin exceder de 50,000 kg.
8455.30.99	Los demás.
8456.10.01	Para cortar.
8456.10.99	Las demás.
8456.20.01	Para cortar.
8456.20.99	Las demás.
8456.30.01	Que operen por electroerosión.
8457.10.01	Centros de mecanizado.
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.
8457.30.04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.
8457.30.99	Los demás.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8458.11.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.
8458.11.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.
8458.11.99	Los demás.
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.
8458.19.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.
8458.19.99	Los demás.
8458.91.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.
8458.91.99	Los demás.
8458.99.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.
8458.99.99	Los demás.
8459.10.01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").
8459.21.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y de capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.
8459.21.99	Los demás.
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm de diámetro.
8459.29.99	Las demás.
8459.31.01	De control numérico.
8459.39.99	Las demás.
8459.40.01	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.
8459.40.99	Las demás.
8459.51.01	De control numérico.
8459.59.99	Las demás.
8459.61.01	De control numérico.
8459.69.99	Las demás.
8459.70.01	Aterrajadoras.
8459.70.02	De control numérico.
8460.11.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.
8460.11.99	Las demás.
8460.19.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.
8460.19.99	Las demás.
8460.21.01	Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico, hasta 1/2 C.P., y piedra abrasiva hasta 177.8 mm, de diámetro.
8460.21.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 119.5 mm para el rectificando.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8460.21.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm para el rectificado.
8460.21.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.
8460.21.99	Las demás.
8460.29.01	Para tapas de bielas, y monoblock de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y piedra abrasiva hasta 177.8 mm de diámetro.
8460.29.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 177.8 mm, para el rectificado.
8460.29.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm, para el rectificado.
8460.29.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm, de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.
8460.29.99	Las demás.
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.
8460.31.99	Las demás.
8460.39.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.
8460.39.99	Las demás.
8460.40.01	Bruñidoras para cilindros, lapeadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.40.02.
8460.40.02	De control numérico.
8460.40.99	Las demás.
8460.90.01	De control numérico.
8460.90.03	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.
8460.90.99	Las demás.
8461.20.01	De control numérico.
8461.20.99	Las demás.
8461.30.01	De control numérico.
8461.30.99	Las demás.
8461.40.01	Máquinas para tallar o acabar engranajes.
8461.50.01	De control numérico.
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.
8461.50.99	Las demás.
8461.90.02	De control numérico.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8461.90.03	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.
8461.90.04	Máquinas de cepillar, copiadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.
8461.90.05	Las demás máquinas de cepillar.
8461.90.99	Las demás.
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambIÓN.
8462.21.02	Roladoras.
8462.21.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 8462.21.03.
8462.21.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.
8462.21.06	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambIÓN.
8462.29.02	Roladoras.
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.
8462.29.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.
8462.29.06	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.
8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.
8462.29.99	Las demás.
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambIÓN.
8462.31.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.
8462.31.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.
8462.31.99	Las demás.
8462.39.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambIÓN.
8462.39.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.
8462.39.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.
8462.39.99	Las demás.
8462.41.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.
8462.41.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.
8462.41.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).
8462.41.99	Las demás.
8462.49.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8462.49.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.
8462.49.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).
8462.49.99	Las demás.
8462.91.01	De control numérico.
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.
8462.91.03	Para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.
8462.91.99	Las demás.
8462.99.01	De control numérico.
8462.99.02	Para fabricar arandelas, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.
8462.99.03	Prensas cabeceadoras horizontales, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.
8462.99.04	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.
8462.99.99	Las demás.
8463.10.01	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.
8463.20.01	Máquinas laminadoras de hacer roscas.
8463.30.01	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.
8463.30.02	Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.
8463.30.03	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.
8463.30.99	Las demás.
8463.90.99	Las demás.
8464.10.01	Máquinas de aserrar.
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.
8464.90.01	Para cortar.
8464.90.99	Las demás.
8465.10.01	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.
8465.91.01	De cinta sinfín, de disco o alternativas.
8465.91.99	Los demás.
8465.92.01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.
8465.92.02	Canteadoras o tupíes.
8465.92.03	Máquinas para fabricar palos redondos.
8465.92.99	Las demás.
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8465.93.99	Las demás.
8465.94.01	Prensas hidráulicas para contraplacados, con dos o tres columnas, con capacidad igual o inferior a 600 t.
8465.94.02	Engrapadoras.
8465.94.99	Las demás.
8465.95.01	Taladradoras o escopleadoras.
8465.95.99	Las demás.
8465.96.01	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.
8465.99.01	Tornos tubulares de 3 velocidades, con motor de 1 C.P., con capacidad máxima de 1,000 mm, de distancia entre puntos y 360 mm, de diámetro de volteo.
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.
8465.99.03	Desfibradoras o desmenuzadoras.
8465.99.99	Las demás.
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.
8466.10.03	Portatroqueles.
8466.10.99	Los demás.
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.
8466.20.99	Los demás.
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.
8466.30.99	Los demás.
8467.11.01	Perforadoras por rotación y percusión para roca.
8467.11.99	Las demás.
8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.
8467.19.99	Las demás.
8467.81.01	Sierras o tronadoras de cadena.
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.
8467.89.03	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.
8467.89.99	Las demás.
8468.20.01	Sopletes.
8468.20.99	Los demás.
8468.80.99	Las demás máquinas y aparatos.
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.
8474.10.99	Los demás.
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.
8474.20.03	Trituradores de navajas.
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1,200 mm.
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.
8474.20.99	Los demás.
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.
8474.32.01	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.
8474.39.01	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.
8474.39.02	Mezcladoras en seco para la fabricación de electrodos.
8474.39.99	Los demás.
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.
8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.
8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en las fracciones 8474.80.01 y 8474.80.05.
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.
8474.80.99	Los demás.
8475.10.01	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio
8475.29.01	Para moldear por soplado o prensado, excepto para fabricar ampollas para lámparas incandescentes.
8475.29.99	Los demás.
8476.21.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.
8476.29.99	Las demás.
8477.10.01	Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 Kg.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8477.10.99	Los demás.
8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.
8477.20.99	Los demás.
8477.30.01	Máquinas de moldear por soplado.
8477.40.01	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.
8477.51.01	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.
8477.59.99	Los demás.
8477.80.01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.
8477.80.02	Molinos compactadores o densificadores para películas o fibras de materiales termoplásticos.
8477.80.03	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.
8477.80.04	Máquinas que realicen dos o más operaciones citadas en las fracciones 8477.10.01, 8477.20.01, 8477.30.01, 8477.40.01, 8477.80.01 y 8477.80.03.
8477.80.05	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos, excepto lo comprendido en la fracción 8477.80.07.
8477.80.06	Sistemas automatizados para fabricar discos compactos ("Compact Disks"), que realicen las siguientes funciones: moldeo por inyección, aluminizado, laqueado, control de calidad e impresión del disco.
8477.80.99	Los demás.
8478.10.01	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.
8478.10.02	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.
8478.10.03	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.
8478.10.04	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.
8478.10.99	Los demás.
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.
8479.10.02	Barredoras magnéticas para pisos.
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.
8479.10.06	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.
8479.10.08	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.
8479.10.99	Los demás.
8479.20.01	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8479.30.01	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulosos, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.
8479.30.02	Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.
8479.30.99	Los demás.
8479.40.01	Para torcer hilos metálicos aislados o sin aislar; revestidoras de alambre o cable.
8479.40.99	Los demás.
8479.71.01	Del tipo de los utilizados en los aeropuertos.
8479.79.99	Los demás.
8479.81.01	Para el decapado de metales por inmersión.
8479.81.02	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.
8479.81.04	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.
8479.81.05	Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.08.
8479.81.06	Máquinas para la elaboración y acabado de matrices ("Estampadores"), utilizados en el proceso de fabricación de discos compactos ("Compact Disks").
8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.
8479.81.08	Enrolladoras de alambre de acero.
8479.81.99	Los demás.
8479.82.01	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.
8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.82.01 y 8479.82.05.
8479.82.03	Mezcladores de polvo, tipo "V" o "CONOS" opuestos; licuadora con capacidad igual o superior a 10 l.
8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.05.
8479.82.99	Los demás.
8479.89.01	Para capsular, enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelan, dosifican o empacan, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.
8479.89.02	Distribuidores, dosificadores o microdosificadores.
8479.89.03	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.
8479.89.04	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.
8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8479.89.06	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.
8479.89.07	Para fabricar cierres relámpago.
8479.89.11	Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos, formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.
8479.89.12	Sulfonadores de trióxido de azufre.
8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.
8479.89.15	Bocinas de accionamiento neumático.
8479.89.17	Enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.
8479.89.19	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.
8479.89.20	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.
8479.89.21	Prensas hidráulicas para algodón.
8479.89.22	Para desmontar llantas.
8479.89.99	Los demás.
8480.10.01	Cajas de fundición.
8480.20.01	Placas de fondo para moldes.
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.
8480.30.99	Los demás.
8480.41.01	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.
8480.41.99	Los demás.
8480.49.99	Los demás.
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.
8480.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para moldear por fuerza centrífuga el embudo de los bulbos para cinescopios.
8480.50.99	Los demás.
8480.60.01	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.
8480.60.99	Los demás.
8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).
8480.71.02	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8480.71.99	Los demás.
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.
8480.79.02	Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.
8480.79.03	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.
8480.79.04	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).
8480.79.99	Los demás.
8486.10.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").
8486.20.02	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.
8486.20.99	Los demás
8486.30.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.
8486.90.01	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.
8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.
8486.90.03	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.30.01.
8486.90.04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.
8501.10.01	Para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.
8501.10.02	Reconocibles para naves aéreas.
8501.10.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.
8501.10.04	Accionados exclusivamente por corriente continua.
8501.10.05	Motores síncronos.
8501.10.06	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.
8501.10.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según la norma NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.06, 8501.10.07 y 8501.10.09.
8501.10.09	De corriente alterna, monofásicos con potencia de salida igual o superior a 0.01 kW (1/75 de C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.05 y 8501.10.06.
8501.10.99	Los demás.
8501.20.01	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.
8501.20.02	Síncronos con potencia de salida inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).
8501.20.99	Los demás.
8501.31.01	Generadores.
8501.31.04	Motores para máquinas esquiladoras.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8501.31.05	Motores con potencia de salida igual o superior a 186 W (1/4 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.03 y 8501.31.04.
8501.31.99	Los demás.
8501.32.01	Generadores.
8501.32.02	Reconocibles para naves aéreas.
8501.32.03	Motores para ascensores o elevadores.
8501.32.04	Motores para trolebuses.
8501.32.05	Motores de potencia de salida igual o inferior a 3.75 kW (5 C.P.).
8501.32.06	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.
8501.32.99	Los demás.
8501.33.01	Generadores con capacidad hasta de 150 kW.
8501.33.04	Motores para ascensores o elevadores.
8501.33.05	Motores para trolebuses.
8501.33.99	Los demás.
8501.34.01	Generadores.
8501.34.03	Motores para ascensores o elevadores.
8501.34.04	Motores para trolebuses.
8501.34.05	Motores, con potencia de salida inferior o igual a 2,611 kW (3,500 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.34.03 y 8501.34.04.
8501.34.99	Los demás.
8501.40.02	Motores para ascensores o elevadores.
8501.40.04	Para trolebuses.
8501.40.05	Síncronos, con potencia de salida igual o inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).
8501.40.06	Asíncronos, con potencia de salida superior a 0.375 kW (1/2 C.P.), sin exceder de 0.746 kW (1 C.P.), reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocantinas.
8501.40.07	De potencia de salida inferior o igual a 0.047 kW, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.03 y 8501.40.08.
8501.40.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 8501.40.03 y 8501.40.05.
8501.40.99	Los demás.
8501.51.02	Asíncronos, trifásicos.
8501.51.03	Síncronos.
8501.51.99	Los demás.
8501.52.02	Para ascensores o elevadores.
8501.52.03	Para trolebuses.
8501.52.04	Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8501.52.05	Síncronos.
8501.52.99	Los demás.
8501.53.02	Para ascensores o elevadores.
8501.53.03	Para trolebuses.
8501.53.05	Síncronos, con potencia de salida igual o inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).
8501.53.06	Síncronos, con potencia de salida superior a 4,475 kW (6,000 C.P.).
8501.53.07	Trifásicos asíncronos con potencia de salida superior a 8,952 kW (12,000 C.P.).
8501.53.99	Los demás.
8501.61.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.
8501.62.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.
8501.63.01	De potencia de salida superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.
8501.64.01	De potencia de salida superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA, excepto lo comprendido en la fracción 8501.64.03.
8501.64.99	Los demás.
8502.11.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.
8502.12.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.
8502.13.01	De potencia de salida superior a 375 kVA, pero inferior o igual a 1,500 kVA.
8502.13.02	De potencia de salida superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.
8502.20.01	Con capacidad nominal de generación superior a 2,000 kVA.
8502.20.02	Con capacidad nominal de generación superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.
8502.20.99	Los demás.
8502.31.01	Aerogeneradores.
8502.31.99	Los demás.
8502.39.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores), excepto lo comprendido en la fracción 8502.39.03.
8502.39.02	Sistemas de cogeneración de electricidad y vapor, presentados como unidades móviles que formen un solo cuerpo.
8502.39.99	Los demás.
8502.40.01	Convertidores rotativos eléctricos.
8504.10.99	Los demás.
8504.21.01	Bobinas de inducción.
8504.21.02	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.
8504.21.03	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.
8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.
8504.21.99	Los demás.
8504.22.01	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA.
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 kVA.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8504.31.03	De distribución, monofásicos o trifásicos.
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.
8504.31.05	Con peso unitario inferior a 5 kg, para uso en electrónica, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.31.01, 8504.31.02, 8504.31.03, 8504.31.04 y 8504.31.06.
8504.31.99	Los demás.
8504.32.01	Para instrumentos de medición y/o protección.
8504.32.02	De distribución, monofásicos o trifásicos.
8504.32.99	Los demás.
8504.33.01	De distribución, monofásicos o trifásicos.
8504.33.99	Los demás.
8504.34.01	De potencia superior a 500 kVA.
8504.40.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.
8504.40.02	Equipos rectificadores de selenio.
8504.40.05	Equipos rectificadores de óxido de cobre, germanio o silicio.
8504.40.06	Convertidores de batería de corriente CC/CC para alimentación de equipos de telecomunicaciones.
8504.40.07	Para fuente de llamada, para centrales telefónicas.
8504.40.11	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") inferior o igual a 500 voltios con precisión de 0.1% o mejor e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección automática contra sobrecarga.
8504.40.13	Controladores de velocidad para motores eléctricos.
8504.40.99	Los demás.
8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.
8504.50.99	Las demás.
8508.11.01	De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l.
8508.19.01	Aspiradoras, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.
8508.60.01	Las demás aspiradoras.
8514.10.01	Hornos para panadería o industrias análogas.
8514.10.02	De resistencia para temple de metales.
8514.10.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01, 8514.10.02 y 8514.10.04.
8514.10.99	Los demás.
8514.20.01	De inducción de baja frecuencia, para el recalentamiento de metales.
8514.20.02	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.
8514.20.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.01, 8514.20.02, 8514.20.04 y 8514.20.05.
8514.20.99	Los demás.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8514.30.01	Hornos para panadería o industrias análogas.
8514.30.02	Hornos de arco.
8514.30.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.30.01, 8514.30.02, 8514.30.05 y 8514.30.06.
8514.30.05	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.
8514.30.99	Los demás.
8514.40.01	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.
8514.40.99	Los demás.
8515.11.01	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").
8515.11.99	Los demás.
8515.19.99	Los demás.
8515.21.01	Para soldar metales por costuras o proyección.
8515.21.99	Los demás.
8515.29.01	Para soldar metales por costura o proyección, no automáticos.
8515.29.99	Los demás.
8515.31.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.
8515.31.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.
8515.31.99	Los demás.
8515.39.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.
8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.
8515.39.99	Los demás.
8515.80.01	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.
8515.80.02	Para soldar materias termoplásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8515.80.01.
8515.80.99	Las demás.
8516.10.01	Aparatos surtidores de agua caliente y fría (incluso refrigerada o a temperatura ambiente), con o sin gabinete de refrigeración incorporado o depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería (por ejemplo, despachadores).
8516.21.01	Radiadores de acumulación.
8537.10.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.
8537.10.02	Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores.
8537.10.03	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.
8537.10.04	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



8537.10.05	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, reconocibles como concebidos para lo comprendido en las partidas 84.21, 84.22, 84.50 y 85.16.
8537.10.99	Los demás.
8537.20.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.
8537.20.02	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.
8537.20.99	Los demás.
8543.10.02	Aceleradores de partículas.
8543.30.01	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis.

**Atentamente,**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de 2019.  
La Jefa del Servicio de Administración Tributaria.

**Ana Margarita Ríos Farjat**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.